



**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN  
CONTRATO C 1062024  
LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024  
FONDO GENERAL**

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador a las ocho horas del día veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro.

**ANTECEDENTES:**

Este Hospital y (...), en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **EQUIPOS INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, suscribieron el contrato número C 1062024, derivado de la **LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024**, denominada: **"COMPLEMENTO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS 2024"**; por un monto total de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,220.00)**. El referido contrato le fue distribuido a la contratista, el día 19 de septiembre del año que transcurre.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante correspondencia oficial Interna de fecha 25 de septiembre del año que transcurre, suscrita por parte de la jefatura de la Unidad de Compras Públicas dirigida a la jefatura de la Unidad Jurídica, a través de la cual, luego de revisar el contrato que nos ocupa, advierte la siguiente observación: *"(...) En la página 10 y 11, CLAUSULA NOVENA, ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS, nombran mediante Acuerdo No. 56 de fecha 25/06/2024 a doctor Víctor Manuel Castro Barahona quien tendrá la administración del renglón, 10, siendo lo correcto Acuerdo No. 50 de fecha 25/06/2024, a Licenciada Ana María Zepeda Franco, quien tendrá la Administración de los renglones 64 y 68 (...)"*;
- II) Que, al realizar una revisión integral del referido contrato, ciertamente concurre las imprecisiones que se han advertido por parte de la Unidad de Financiera, además se detectó que el plazo para la entrega de la Garantía de Cumplimiento Contractual y de

Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes es de diez días hábiles siguientes a la distribución del contrato, siendo lo correcto que dicha entrega de las referidas garantías debe ser en 15 días hábiles señalado en página 57 del DSO, por lo que se procederá a la corrección de las mismas de oficio y conforme lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual regula lo siguiente: *“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”*. Por consecuencia, resulta procedente la elaboración de la presente resolución de rectificación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley, **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, RESUELVE:**

- A) RECTIFÍCASE** el contrato número **C 1062024**, suscrito con la Sociedad **EQUITEC, S.A. DE C.V.**; en lo concerniente a: **1)** Establézcase acuerdo número 50 de fecha 25 de junio del año en curso, de nombramiento de Administrador de contratos para los renglones 64 y 68, a Licenciada Ana María Zepeda Franco, del contrato en referencia; **y 2)** Establézcase que la Garantía de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes el plazo para su entrega, es de 15 días hábiles siguientes a la distribución del contrato;
- B) DÉJANSE** vigentes las demás disposiciones del referido contrato, que no hayan sido rectificadas por la presente resolución.

**CÚMPLASE.**

**DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**

**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

=====NOTA: La **Unidad de Compras Públicas**, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).